

Febrero 2019



alethéia  
revista ieu universidad



Artículos de Opinión:

# AFORES, ¿BENEFICIO PARA QUIÉN?

Silvia Araceli Cervantes Galván



Revista Alethéia IEU  
[revista-aletheia.ieu.edu.mx](http://revista-aletheia.ieu.edu.mx)



**ARTÍCULO DE OPINIÓN:**  
**AFORES, ¿BENEFICIO PARA QUIÉN?**

**AUTOR:**  
Silvia Araceli Cervantes Galván.

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
shell-y@live.com

**ADSCRIPCIÓN:**  
IEU Plantel Acapulco

## Resumen.

*El presente artículo describe los cambios que ha tenido el sistema de ahorro de los trabajadores; se realiza una reflexión sobre los beneficios que se han obtenido en el trayecto de las administradoras de los fondos para el retiro, si en la actualidad este sistema está funcionando y si ha aportado beneficios a los trabajadores o podría ser el tiempo de tomar nuevos rumbos.*

## Abstract.

*This article describes the changes that has taken the workers saving system, as part of it is a reflection on the benefits that have been obtained in the course of the administrators of the retirement funds, if currently East system is working and has brought benefits to workers or it could be the time to take previous directions.*



# RADIOGRAFÍA DE MÉXICO: LA GUARDIA NACIONAL



**V**erdad o mentira, conocer que la clase media es la que mueve la economía del país es, sin duda, un logro; por ello, los sistemas de retiro deberían garantizar los sistemas de ahorro. Para conocer más acerca del tema, podemos observar los procesos que se han generado sobre este tema en el transcurso de la historia,

En 1933, durante la conferencia de Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se aprobó el convenio número 35, relativo a las empresas industriales y comerciales, en las profesiones liberales, en el trabajo a domicilio y en el servicio doméstico. En dicho documento “se dispuso que la vejez del trabajador, una vez que quedara inhabilitado para el trabajo de compensación, una pensión jubilatoria, estableciéndose desde entonces el derecho a la jubilación” (Barajas 2000).

En 1944, la Organización Internacional

del Trabajo reconoció, en la Declaración de Filadelfia, la necesidad de garantizar un sistema de pensiones digno de todos los trabajadores en el mundo (OIT, 1944).

En 1945, el derecho a la seguridad social quedaría plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, donde también aparece por primera vez, con toda claridad, la problemática del sostenimiento económico financiero de dichos sistemas.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la facción 1 del artículo 25 menciona que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda la asistencia médica y los servicios sociales necesarios tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad in-

validez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” (ONU,1945).

En México, durante 1982, el Barzón surgió como movimiento nacional de transformaciones políticas y sociales ocurridas en la década de los ochenta. El sistema de pensiones era un esquema de reparto y beneficios definidos en el cual las aportaciones de los trabajadores activos costeaban las pensiones de los jubilados.

Al inicio de los noventa se hizo evidente que el sistema de pensiones en México enfrentaba retos. El incremento en la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad originó que la proporción de los activos disminuyera en relación con los jubilados; ante esta situación, en marzo de 1996 se presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de ley de los sistemas de ahorro para el retiro, con el objeto de establecer un esquema eficiente y sostenible.

A partir de julio de 1997, se puso en marcha el nuevo esquema de pensiones en México, operado por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro (Consar). Autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las afores deberían

dar sustentabilidad al sistema de ahorro de los trabajadores, ya que para eso fueron creadas, para administrar e invertir el ahorro. ¿Pero qué sucede cuando las afores, en lugar de reeditar ganancias, pierden inversiones? ¿Quién paga los malos manejos de dichas inversiones pues, coludidos con la autoridad, no refieren a los trabajadores sobre dichos riesgos? En cuestión de inversión, dichas administradoras no están dando resultados favorables a la clase trabajadora.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en 1930 la esperanza de vida de los mexicanos era de 34 años. En 2015 fue de 75 años; sin embargo, en la encuesta intercensal de 2015 se contaron 119 millones 530 mil 753 habitantes en México. Se determinó que 9% de la población cuenta con 60 años o más. Para el 2050, el Instituto estima que más de una cuarta parte de la población será mayor de 60 años.

Aunado a esto, el poco recurso económico que percibe el trabajador apenas le alcanza para ahorrar. En el tiempo estimado de vida laboral no le alcanza para percibir una pensión que le dé sustentabilidad en la vejez. En la actualidad, el empleado trabaja horas laborales extras con tal de mantener su trabajo, escaso por es-

tos tiempos, de incertidumbre y de cambios; los empleados ven aumentados los productos básicos con un aumento mayor que el sueldo base, y ni hablar sobre base de los empleados, que ya no existe, pues ahora los jóvenes son contratados por tiempo límite, lo cual es otro punto en contra para la economía del país y, por supuesto, del mismo empleado. No existe sustentabilidad ni en el empleo ni en el ahorro; aun cuando el trabajador pudiera aportar 2% de su salario, es más importante comer y vivir el ahora que el mañana

En México eso sucede: el empleado que se retira tiene que buscar otras opciones de empleo, aun cuando el sueldo y el tiempo de trabajo sean mínimos. Si observamos a la clase trabajadora de hoy, podemos decir que la mayoría no

podrá acceder a una pensión, tanto por el ritmo de trabajo como por el estilo de vida que hoy se vive con las nuevas modalidades de empleo a través de internet, los malos hábitos alimenticios y las enfermedades ocasionadas por el estrés laboral.

El retiro debería de ser un momento de descanso de goce personal. Son los adultos mayores, esos que ya se esforzaron por un sueldo y una pensión, quienes deberían gozar de su tiempo y de una pensión digna. ■

## Referencias.

**Barajas Montes de Oca, S. (2000).** *Derechos de Pensiones y del Jubilado.* Cámara de Diputados, LVII Legislatura-UNAM, México, p. 10. *Medición de la Economía Informal, 2015 preliminar. Año Base 2008.*

**Centros de Estudios Sociales y de Opinión Pública Pensiones y jubilaciones en México.** *Situación actual, retos y perspectivas Enero (2017).* Fuente: [www.diputados\\_gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)

**INEGI.** Recuperado el 16 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/informal/>.

**Naciones Unidas (s.f.).** *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Recuperado el 29 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declarationhuman-rights/OCDE>.

**INEGI.** Recuperado el 16 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/informal/>.

**OIT Organización Internacional del Trabajo (2001).** *Principios de la Seguridad Social.* Ginebra. Asociación Internacional del trabajo.

[https://www.economia.com.mx/las\\_afore\\_y\\_su\\_funcionamiento.htm](https://www.economia.com.mx/las_afore_y_su_funcionamiento.htm)